

**Crédito suplementario a la partida N°
549 del Pliego de Educación Pública
del Presupuesto General de 1941.**

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de cuarentisiete mil soles oro (S/o. 47,000.00), con el fin de atender a la habilitación de la partida N° 549 del Pliego de Educación Pública del Presupuesto General vigente, destinada al sostenimiento de la Orquesta Sinfónica Nacional; con cargo a los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del año en curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes

de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

I A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente

C. A. Barreda, Senador Secretario.

M. Leopoldo García, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.